MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

Cnel. Oviedo, 11 de marzo del 2026

Señor
Intendente Municipal
Abog. Marcos Antonio Benítez
E. S. D.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO CON INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE C. OVIEDO ID INTENCION No.1015

DICTAMEN DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE C. OVIEDO.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION Y JUSTIFICACIÓN:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

1. Notas, pedidos de los representantes de Instituciones Educativas y pobladores de la ciudad de Coronel Oviedo informando la situación real por falta de agua en donde solicitan de manera urgente la construcción de pozo artesiano con instalación de tanques. (Se adjuntan copias).
2. Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, eleva dictamen técnico y solicita de manera urgente la ejecución de los trabajos requeridos, adjuntando planilla de cómputo métrico, especificaciones técnicas, plano, tomas fotográficas y otros documentos respaldatorios que transcripta la misma dice: "***A través de la presente la Dirección de Construcción y Conservación de Obras remite nota de pedido de los representantes de 2 (dos) Instituciones Educativas y de ciudadanos en representación de algunos sectores de la ciudad solicitando de manera urgente construcción de Pozo artesiano con tanque que se detallan a continuación:***

1	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA COLEGIO POTRERO UBALDINA***
2	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA ESCUELA BASICA No.467 MANUEL ORTIZ GUERRERO***
3	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA TERRITORIO SOCIAL VILLA ELSA.ESPINILLO***
4	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA TUYU PUKU Y OVANDO***
5	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO***

Abg. Raúl Velázquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner

	COPA FRACCION MONTE VERDE CALLE HOVY
6	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA LA LOTEADORA 3***
7	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA LAS MERCEDES FRACCION LAS PERLAS***
8	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA CAP.ROA CALLE 2***
9	***CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA BARRIO CIUDAD NUEVA***
10	***CONSTRUCION DE POZO ARTESIANO EN CALLE 4 VIRGEN DEL CARMEN BLAS GARAY***
11	***CONSTRUCION DE POZO ARTESIANO TERRITORIO SOCIAL 12 DE JUNIO***
12	***CONSTRUCION DE POZO ARTESIANO TERRITORIO SOCIAL NIÑO JESUS BARRIO SAN ISIDRO***

JUSTIFICACIÓN PARA LOS TRABAJOS:
A raíz de estos pedidos de parte de los representantes de estas 2 (dos) Instituciones Educativas y pobladores de la ciudad de C. Oviedo, en donde informan la situación actual y solicitan la intervención inmediata de la Municipalidad como gobierno local para que una vez constatada y levantada los requerimientos realizar los trabajos de manera urgente; En ese sentido, fueron verificadas por esta dirección a mi cargo cada uno de los lugares mencionados en donde efectivamente se pudo constatar que las Instituciones Educativas mencionadas en punto 1 y 2 como así también de algunos sectores de la población no cuentan últimamente con agua ni siquiera para consumo diario.
Destacar que, ante las continuas interrupciones del servicio de provisión de agua potable, urge implementar soluciones inmediatas para garantizar el servicio de suministro continuo del líquido vital.
La falta continua del servicio en los lugares mencionados, los cuales reportaron problemas incluso en la calidad de vida de los pobladores, requiere realizar de forma urgente trabajos de Perforación de pozos con instalación de tanques conforme a las especificaciones técnicas que fueron elaboradas para el efecto.
Que, según los afectados venían paliando en gran medida la situación con pozo común, pero actualmente ya no cuentan con el vital líquido y lógicamente con la temperatura elevada en estos últimos tiempos ha empeorado la situación y que fueron comprobadas por esta fiscalización por lo que amerita realizar un procedimiento de carácter urgente para los trabajos requeridos.
Por último, mencionar que los trabajos de perforación de pozos artesianos serian de un gran avance destinado a mejorar la calidad de vida de los pobladores al garantizar un acceso confiable al vital recurso hídrico. Se remiten solicitudes mencionadas para los fines pertinentes". Lo resaltado es nuestro.

3. La Dirección Jurídica de la Institución Municipal, emite un Dictamen Legal y técnico en donde informa que conforme pedido del Director de Obra eleva el Dictamen favorable recomendando llevar adelante el procedimiento Via de Excepción por urgencias impostergables cuya copia se adjunta.
4. Memorandum No.37/26 de la Dirección de Obras dirigida a la Asesoría Jurídica informando y solicitando el Dictamen correspondiente.
5. Que, la UOC de esta Institución Municipal, remite el expediente y solicita a la Intendencia Municipal la emisión de las resoluciones (urgencia impostergable) y autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción conforme normativas vigentes.
6. Que en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento via de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales pertinentes.
7. Publicaciones periodísticas que respaldan la situación critica de algunos sectores de la ciudad de Coronel Oviedo.

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner

En ese sentido, la Municipalidad de Ciudad de Cnel. Oviedo no puede estar ajena a la situación actual de los estudiantes, docentes y pobladores afectados por falta de agua por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

1- Nota de pedido de los representantes de las Instituciones Educativas afectadas, pedido de los pobladores afectados por falta de agua.
2- informe técnico de la Dirección de Obras solicitando de manera urgente la ejecución de los trabajos adjuntando documentos y tomas fotográficas que evidencian las necesidades.
3- Dictamen técnico y legal de la Dirección Jurídica a los efectos de llevar adelante el procedimiento de excepción por urgencias impostergables conforme normativas vigentes.
4- Memorandum No.37/26 de la Dirección de obra dirigida a la Asesoría Jurídica.
5- Publicaciones periodísticas ya mencionadas.

Se adjuntan copian de los mismos al presente dictamen.

Así también, las Planillas de computo métrico y especificaciones técnicas de los trabajos fueron elaboradas por Dirección de obras en base a las necesidades de los proyectos y conforme normativa vigente. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. *CUANDO LA EXCEPCIÓN SE ENCUENTRE MOTIVADA EN LA NEGLIGENCIA O IMPREVISIÓN, LA CONVOCANTE DEBERÁ APARTAR DEL PROCEDIMIENTO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE SERÁ DETERMINADA EN LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. A LOS EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, LA NEGLIGENCIA O IMPREVISIÓN SERÁ CONSIDERADA FALTA GRAVE.*

En ese sentido, los trabajos de perforación son de suma urgencia y probada fehacientemente con los documentos obrantes en el proceso es decir se justifica plenamente la vía planteada.

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

Destacar, que el suministro de agua potable en la ciudad de parte de ESSAP se encuentra últimamente colapsado por diversos problemas, a la que se suma las altas temperaturas de la época dificultando enormemente el acceso al recurso vital para el consumo humano, la higiene, la producción y otras actividades esenciales afectando la calidad de vida de los ciudadanos. (Se adjunta publicación periodística).
En ese sentido, la construcción de pozos artesianos con instalación de tanques en los sectores afectados contribuirá enormemente para una solución definitiva a la crisis hídrica asegurando el acceso al agua potable.
JUSTIFICACIONES Y ASPECTOS LEGALES:

- Urgencia de los trabajos para construcción de pozos artesianos (causas imprevisibles en este caso naturales por sequias en zonas afectadas).
- Acceso al agua es un derecho fundamental consagrado en la propia CN y en las normativas del país (Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos).
- Primacía de Interés General (Ley No.7021/22 Artículo 4°.inc. "h"- Principios rectores "el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución".

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
Art. 52 . Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA E INMEDIATA Y DE TAL NATURALEZA QUE NO PUDIERA ESPERARSE EL RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONVENCIONAL O ESPECIAL, SINO CON GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES PÚBLICOS.
Que, la Resolución DNCP No.230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS
Artículo 89. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.
Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por **vía de la excepción por urgencia impostergable** con aviso de intención de compra, **podrá ser realizado únicamente** cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda **generar un perjuicio al interés público**. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.
QUE, CONSTITUYE UNA NECESIDAD URGENTE DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y POBLADORES CONTAR DE MANERA INMEDIATA CON EL VITAL LÍQUIDO, POR LO QUE DEBE CONSIDERARSE COMO CAUSAL INEXCUSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MAS RAPIDO QUE TIENDAN A SUPLIR ESTA NECESIDAD URGENTE Y QUE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DEBERÁ PRECAUTELAR EL INTERÉS SUPERIOR LA VIDA DE LOS MISMOS QUE SERÍAN LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE PROCESO.

Abg. Adalberto Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
U.O.C

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

QUE, EL AGUA ES VITAL PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA. EL DERECHO HUMANO AL AGUA ES FUNDAMENTAL, EL ACCESO AL AGUA SIGNIFICA VIDA, EVITA ENFERMEDADES, REDUCE LA MORTALIDAD INFANTIL Y PERMITE REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. DICHO ESTO, EL MUNICIPIO DEBE ACELERAR LAS GESTIONES PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS RELACIONADOS AL AGUA POTABLE PARA ALUMNOS Y DOCENTES.

Por tanto, desde ya este proceso es considerado de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad universal por lo que es importante ejecutarlo con celeridad.

Ante los fundamentos expuestos, lo que se requiere es la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar una respuesta rápida referente a la ejecución de los trabajos, y visto que la necesidad es imperiosa y se precisa la implementación de procesos más breves y transparentes, es decir la implementación del procedimiento por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes.

Así también, la institución municipal deberá precautelar el interés general que se encuentra consagrado como uno de los principios rectores de la ley 7021/22.

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 40.- Contratación por excepción. Establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:
2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, **por urgencias impostergables.**
Que, la Institución Municipal tiene plena potestad conforme normativas vigentes para intervenir con carácter urgente y la ejecución inmediata de los trabajos requeridos, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción.

Que, el apremio es también objetivo, puesto que **resulta incuestionable sostener razonablemente que, si no se implementa este procedimiento o llevar a cabo un procedimiento ordinario podría llevar meses y se podría agravar la situación de los estudiantes, docentes y pobladores afectados ocasionándoles daños irreparables (enfermedades)** por lo que requieren hoy una intervención inmediata.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que los trabajos a ser ejecutadas se realizarán de forma urgente en los lugares requeridos y mencionados por la Dirección de Obras.

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 52 dispone. Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere **PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA E INMEDIATA** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
La **urgencia impostergable es probada fehacientemente** las siguientes documentaciones: Pedidos de los afectados, informe técnico de la Dirección de obra

Adalberto Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner

adjuntando planillas de computo métrico, Especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios, Dictamen técnico y legal de la Dirección Jurídica.

Así también, tener en consideración en la gravosa situación que conllevaría la no ejecución de los trabajos requeridos por esta Via, a fin de salvaguardar la vida de los afectados y en especial de los niños. El hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentran las instituciones y pobladores se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de obras de la Institución Municipal mencionadas en el informe respectivo.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con otro procedimiento, los trabajos requeridos estarán disponibles en forma inmediata como pretendemos.

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, si no se realiza el trámite por esta Via, se **ESTARÍA OCASIONANDO UN GRAVE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO**, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Aclaración importante:

La situación presentada es impredecible y escapa de una planificación ordinaria por lo que se justifica plenamente la urgencia invocada en este proceso.

Que, el Artículo 168^{0} de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, la Resolución DNCP No.230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS Artículo 89 establece: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.
Aclarar que, con este procedimiento de excepción el objetivo principal es dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

- Artículo 6^{0}.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Abg. Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner

- Artículo 20.- Gobierno municipal. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.

- Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipales de acuerdo con el presupuesto. g) ejecutar el presupuesto municipal;

Así también resaltar que, las Municipalidades pueden promover, en el ámbito de sus funciones, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer los intereses locales.

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación.
En ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Coronel Oviedo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO CON INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE C. OVIEDO ID INTENCIÓN No 1015 utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y **un retraso ocasionaría perjuicios a los niños/as**, docentes y pobladores de la ciudad ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso al vital liquido estará fundada en **su interés superior**. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma para el normal desarrollo de las Instituciones y lógicamente de la población que se encuentran con problema de agua.
Que, los trabajos de construcción de pozo y tanque son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara a los efectos de garantizar la transparencia en el proceso de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda la emisión de las resoluciones pertinentes, 1) Establecer el carácter de urgencia. 2) Declarar estado de emergencia hídrica de manera provisional en los sectores afectados. Este último solo a los efectos de cubrir las cantidades necesarias de la emergencia y no de la población en general, salvo mejor parecer.
ES NUESTRO DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO U.O.C Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Raúl Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Escaneado con CamScanner